

Proceso: DIVORCIO  
Demandante: JEIMY PAOILA CHAPARRO GOMEZ  
Demandado: DANIEL ALEXANDER SUAREZ  
Radicado: 50001311002- 2023-00055 -00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de julio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandada no subsano la contestación de la demanda dentro del término concedido mediante auto de fecha 23 de junio de 2023, se tiene por no contestada la misma.

Para los fines legales pertinentes se tienen por notificadas de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar **la hora de las 9:00 A.M. del día 19 del mes de FEBRERO del año 2025**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se continúa con el trámite del proceso, disponiendo el siguiente:

**DECRETO DE PRUEBAS**

**I. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda.

**Interrogatorio de parte:** El apoderado de la parte actora podrá interrogar a la parte pasiva en su momento oportuno, dentro de la audiencia de manera oral o según

cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada, advirtiendo que el mismo se decreta aún si la parte no solicite esta prueba.

**Testimoniales:** Cítese en la hora de las 9:30 A.M, del día 19 del mes de FEBRERO del año 2025 a JENNY CONSUELO DIAZ, para que concurra ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que le conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, como prueba para decidir de fondo.

#### **Oficios a terceros:**

Ofíciase ante el pagador del Ejército nacional, solicitando remitir ante este proceso y para que haga parte como prueba dentro de este proceso, certificación de los salarios y demás emolumentos que pueda percibir el demandado DANIEL ALEXANDER SUAREZ.

Se requiere al demandado para que si al momento de proferido el presente auto, no ha allegado su registro civil de nacimiento, proceda a hacerlo antes de la fecha aquí señalada para la audiencia.

No solicitó más pruebas.

#### **II. DE LA PARTE DEMANDADA:**

**Interrogatorio de parte:** Es de advertir que así no sea solicitado el mismo se podrá practicar por la apoderada de la parte demandada en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Sin más pruebas.

#### **III. DEL DESPACHO:**

**Testimoniales:** Cítese en la hora de las 9:30 A.M, del día 19 del mes de FEBRERO del año 2025, a LUZ LEDY SUAREZ ALARCON, para que concurra ante este Despacho, a fin de que deponga de todo lo que le conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, como prueba para decidir de fondo.

Se advierte a los apoderados y a las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

#### **ANUNCIO ESPECIAL.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

**Notifíquese y Cúmplase**

*La Jueza,*

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c010766fa7cde8c8a424e333c24b92f53dc80492e124f25279405b0c113eb118**

Documento generado en 22/08/2023 09:19:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**